ACTO POR EL CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DEL 2017 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA, en mi condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, que manifiesta ***"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización (…)"*** y teniendo presente:

1. *Que las actividades previstas en el presente proceso contractual guardan correspondencia directa con los objetivos y propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO", específicamente con la Línea Estratégica 4. "Yanama por la Sostenibilidad Ambiental y la Resiliencia", en el sector Comercio, Industria y Turismo, programa "Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas", en el marco del producto "Servicio de Promoción Turística".*

2. *Que en desarrollo de estos lineamientos, la iniciativa contractual articula tres proyectos de inversión orientados al fortalecimiento del sector turístico municipal, mediante el apoyo a las campañas de promoción del destino y sus atractivos durante las temporadas vacacionales, la realización de la Rueda de Negocios Turísticos 2026 y la implementación de señalización en playas certificadas para la actividad turística.*

3. *Que estas intervenciones contribuyen al cumplimiento de los propósitos de desarrollo territorial, al promover el posicionamiento de Uribia como destino turístico, fortalecer la articulación comercial de los actores del sector, mejorar las condiciones de orientación y seguridad de los visitantes y fomentar la protección del patrimonio natural y cultural del territorio.*

4. *Que, a través de esta articulación institucional, se busca impulsar el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades ancestrales Wayuu en la Alta Guajira, superando los desafíos actuales para consolidar a Uribia, reconocida como la Capital Indígena de Colombia, como un destino competitivo, seguro y sostenible en los mercados nacionales e internacionales. En conjunto, la promoción de sus atractivos naturales y culturales, la articulación del sector a través de la rueda de negocios y la instalación de un sistema de señalización integral en ecosistemas costeros como el Cabo de la Vela, Taroa y Punta Gallinas, contribuyen a cerrar las brechas de competitividad, mejorar la percepción de calidad del destino, orientar y proteger al visitante previniendo riesgos, promover la conservación ambiental, y alinear finalmente al municipio con los estándares nacionales e internacionales exigidos para el turismo de sol y playa.*

5. *Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.*

6. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

8. Que el Municipio de Uribia realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.

9. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina, **DECLARAR AUTORIZADO** el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción de contrato de cooperación de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA, MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO Y SUS ATRACTIVOS, LA REALIZACIÓN DE LA RUEDA DE NEGOCIOS TURÍSTICOS 2026 Y LA SEÑALIZACIÓN DE LAS PLAYAS CERTIFICADAS PARA ACTIVIDAD TURÍSTICA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal.

Dado en Uribia a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2026.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal de Uribia